



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA
ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN Y LA FEDERACIÓN IBEROAMERICANA
DE OMBUDSMAN**

En Madrid, a quince de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Fernando María Villalonga Campos, en nombre y representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional (en adelante AECI) del Ministerio de Asuntos Exteriores y como Presidente de la misma.

Y, de otra, el Excmo. Sr. Don Fernando Álvarez de Miranda y Torres, Defensor del Pueblo de España, en nombre y representación de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, en adelante FIO.



EXPONEN

Que la AECI, reestructurada por Real Decreto 1141/1996, de 24 de mayo, y en el ámbito de sus competencias dentro de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI), tiene encomendadas, entre otras, la función de propiciar el crecimiento económico y el progreso social, cultural, institucional y político de los países en vías de desarrollo, así como la de favorecer la cooperación entre éstos y los países desarrollados.

Que para la ejecución de sus fines propios, la AECI está capacitada para recabar la colaboración de diversos Departamentos y Organismos de la Administración española, así como de empresas y otras entidades, con el objeto de que aporten su experiencia, medios materiales y recursos humanos y dar respuesta de esta manera a las exigencias de la cooperación.

Por su parte, que la FIO -nacida en Antigua, Guatemala, en 1994 y cuyos Estatutos fueron aprobados en Cartagena de Indias, Colombia, en agosto de 1995, contando conforme a los mismos con personalidad jurídica propia- rige su funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y en las resoluciones que se adopten por la Asamblea General en sesiones ordinarias o extraordinarias, y tiene como objetivos, entre otros, y



principalmente fomentar, ampliar y fortalecer la cultura de los Derechos Humanos en los países iberoamericanos, realizar programas conjuntos de trabajo tendentes al fortalecimiento y modernización de las instituciones miembros de la Federación, así como establecer y mantener relaciones de colaboración con instituciones y organismos internacionales, intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales que persigan el respeto, defensa y promoción de los Derechos Humanos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio-Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre la AECI y la FIO en lo que respecta a la ejecución y financiación de programas de cooperación internacional de interés mutuo y con carácter preferente en el ámbito de los Derechos Humanos en Iberoamérica.

El presente Convenio-Marco en ningún caso supone renuncia a las competencias propias de las partes intervinientes.



Segunda.- El presente Convenio establece las bases mínimas que habrán de desarrollarse de forma precisa a través de la elaboración de los proyectos concretos correspondientes a cada programa. Cada programa habrá de contar con la redacción de un contrato donde se contendrán las condiciones necesarias para su realización práctica.

Tercera.- Los proyectos y demás actividades amparadas por el presente Convenio requerirán la aprobación de ambas instituciones.

Cuarta.- Con carácter trimestral se establecerá conjuntamente a través del correspondiente acuerdo de desarrollo del presente Convenio un Plan Operativo en el que se determinen las acciones que han de realizarse y, en su caso, los medios personales o materiales necesarios, figurando asimismo los compromisos que asume cada una de las partes.

Quinta.- Tanto la AECl como la FIO podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado que estén relacionadas con el objeto de los proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

Sexta.- La difusión y divulgación de las actividades realizadas en el presente Convenio se efectuará por aquella de las partes que en su caso se considere idónea, de común acuerdo por ambas instituciones.



Séptima.- La vigencia de este Convenio estará supeditada a la finalización del mandato del Defensor del Pueblo de España como Presidente de la FIO, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con un mes de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso habrán de ser finalizadas, con arreglo al Convenio o a sus Programas Operativos, las acciones que estén en curso.


Octava.- Ambas partes muestran su conformidad con el contenido del presente Convenio y se comprometen a estudiar y promover la profundización en las relaciones de colaboración que implica.

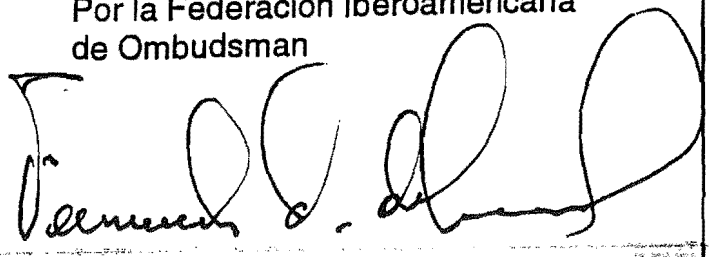

Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación del mismo sería resuelta de común acuerdo por las partes firmantes.

Leído y hallado conforme, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Agencia Española de
Cooperación Internacional

Por la Federación Iberoamericana
de Ombudsman


Fernando M. Villalonga Campos



Fernando Álvarez de Miranda